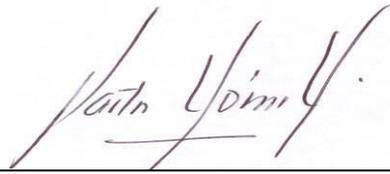


CONSTANCIA: abril 13 de 2023 A Despacho de la señora Juez para resolver, informándole que el Curador Ad Litem designada para representar los intereses de la demandada, señora, BEATRÍZ ELENA GRANADA SALAZAR y de los herederos indeterminados del señor, MARCO FIDEL DUQUE QUICENO , dentro del presente proceso de INVESTIGACION DE PATERNIDAD presentó excusa que justifica su rechazo para aceptar el cargo.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de abril del año dos mil veintitrés (2023)

Auto de Sustanciación No. 200

Radicado No. 2022-400

Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la auxiliar de la justicia designada mediante providencia del 27 de febrero de 2023, presentó excusa que justifica su rechazo para aceptar el cargo, procede el Despacho a relevar del cargo al abogado JUAN PABLO CORRALES RAMÍREZ y a nombrar en su reemplazo al profesional del derecho CARLOS ARTURO ESCOBAR quien se ubica en la Calle 23 Número 21-41 Ed. Banco Agrario (BCH) Ofc. 1301 de Manizales (Caldas) Correo Electrónico: aliadosjuridicos@stipulatio.com.co para que reciba en calidad de Curador Ad Litem de la señora BEATRÍZ ELENA GRANADA SALAZAR y de los herederos indeterminados del señor, MARCO FIDEL DUQUE QUICENO, notificación personal del auto que admitió la demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD promovida por GLORIA PATRICIA BERNAL PABÓN.

Se ordena enterar a la abogada de la designación realizada conforme al artículo 49 del Código General del Proceso.

El cargo es de obligatoria aceptación y será desempeñado de forma gratuita como defensora de oficio. Numeral 7 del artículo 48 ibidem.

Por Secretaría remítase la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO
JUEZ

JAG